



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fabiola Serna Castañeda
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES--
Interviniente excluyente	Ana Margarita Taborda Mejía
Radicado	05001310502520210000300
Auto de sustanciación No.	202
Decisión/Temas	Deniega solicitud de pérdida de competencia por improcedente

Teniendo en cuenta la solicitud de “pérdida de competencia” elevada por el apoderado de la parte activa en el presente proceso, cimentada en lo dispuesto por el artículo 121 del Código General del Proceso, se DENIEGA la misma por improcedente, por cuanto como bien se ha apuntalado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia como la SL1163-2022, la correcta intelección y aplicación de ello en la especialidad laboral es que:

Los artículos 117 y 121 del Código General del Proceso no son aplicables por analogía a los procesos del CPTSS, pues **el procedimiento del trabajo y seguridad social tiene sus propios mecanismos para ofrecer a las partes las garantías judiciales debidas**, no hay un vacío legal que se deba suplir con dichas normas -el artículo 145 del CPTSS solo autoriza acudir al CGP a falta de disposiciones en la especialidad laboral (subrayas y negrita enfáticas y fuera del texto original).

Por ende, siendo este el órgano de cierre en esta jurisdicción, se comparte por esta Judicatura lo anteriormente citado, y se ordena proseguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ



©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 043 del
25/04/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia